

Rad. 072.2023 Cesación de efectos civiles de matrimonio católico
Demandante. YOLANDA BEDOYA GRAJALES
Demandado. JORGE ISAAC CASTAÑO PATIÑO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, el abogado demandante no ha arrimado la constancia de notificación al demandado; asimismo, se informa que en la causa desde el 14 de febrero hogaño se entregó nuevamente el oficio respectivo para materializar las medidas cautelares. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 23 de febrero de 2024. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 342

Santiago de Cali, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la parte no ha cumplido con lo dispuesto en auto dictado el 22 de junio de la calenda pasada, se le **REQUIERE** a efectos de que aporte la notificación al convocado JORGE ISAAC CASTAÑO PATIÑO. Carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora, que deberá acreditar en el término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este proveído, so pena, de las consecuencias jurídicas por la inactividad del proceso -numeral 1 del art. 317 C.G.P.-.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7b93c9ecf08e5d4d967b4105d9b0649562b6fd61ef0ca3fe461fd77676034dd**

Documento generado en 28/02/2024 07:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>